

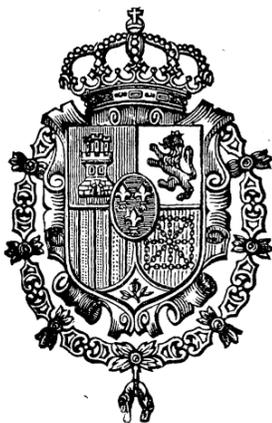
PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Gabriel Miranda Hernández en solicitud de indulto del resto de la pena de tres años de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Puerto Príncipe en causa seguida por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves:

Considerando que el mencionado reo es de favorables antecedentes, ha sufrido largo tiempo de prisión preventiva, lleva extinguida con buena conducta más de la mitad de su condena, y que el delito no revela instinto de perversidad:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Gabriel Miranda Hernández del resto de la pena de tres años de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada á favor de Bonifacio Vélez Arracho en solicitud de indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de Puerto Rico en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que el mencionado reo es de favorables antecedentes, lleva cumplidos más de ocho años de su condena, habiendo observado buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento, y que el delito fué ocasionado en riña, ignorándose de quién partió la provocación:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo informado por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la

Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Bonifacio Vélez Arracho de la mitad del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que se le impuso en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada á favor de Francisco Guillén Ferrer en solicitud de indulto del resto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Ponce en causa seguida por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el mencionado reo es de favorables antecedentes, que durante el tiempo que lleva de cumplimiento de condena ha observado buena conducta y que el delito no causó perjuicio alguno:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Guillén Ferrer del resto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Juan María López en solicitud de indulto del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de Puerto Rico en causa seguida por el delito de homicidio;

Considerando que el mencionado reo es de favorables antecedentes, lleva extinguidos más de ocho años de su condena, y que por su buena conducta ha merecido ser nombrado cabo de vara del presidio provincial de la citada isla:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo informado por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan María López de la mitad del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada á favor de Braulio Guerrero Mercado en solicitud de indulto del resto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de Puerto Rico en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que el citado reo lleva cumplidos nueve años de su condena, habiendo observado buena conducta y merecido por ella ser nombrado cabo de vara, en cuyo cargo ha prestado servicios extraordinarios:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo informado por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Braulio Guerrero Mercado de la tercera parte del resto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta formulada por el Capitán general de las islas Filipinas á favor, entre otros, de Pedro Abellero, con el fin de que, por su comportamiento en la campaña de Mindanao, se le conceda alguna rebaja en la pena de doce años y un día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de lo criminal de Vigán, en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que si bien no existe desproporción entre la pena impuesta y el delito perseguido, éste, atendido la forma en que tuvo lugar, no revela en su autor instintos de perversidad, y que su distinguido comportamiento en el asalto y toma de la Cotta de Marahuit aconseja conceder alguna rebaja en su condena:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Abellero de la tercera parte de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta formulada por el Capitán general de las islas Filipinas á favor, entre otros, de Vicente López Sixto, con el fin de que se le conceda alguna rebaja en la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de lo criminal de Vigan en causa seguida por el delito de atentado á un agente de la Autoridad y lesiones menos graves:

Considerando que el citado reo es de favorables antecedentes, de corta edad cuando delinquiró, lleva cumplida, con buena conducta y sin haber obtenido rebaja alguna, la mayor parte de su condena, que el delito no revela en su autor instintos de perversidad y que su comportamiento en la campaña de Mindanao le hace acreedor á una recompensa:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, sobre ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Vicente López Sixto del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada á favor de Celestino Rosario, en solicitud de indulto del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de Ponce en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerado que el citado reo es de buenos antecedentes, ha observado buena conducta durante el tiempo que lleva de cumplimiento de condena, y que el delito perseguido no revela perversidad:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Celestino Rosario de la mitad del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Manuel Moreno y García Verdugo en solicitud de indulto del resto de la pena de diez años y un día de prisión mayor que le impuso la Audiencia de Puerto Rico en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que el citado reo, de favorables antecedentes y menor de diez y ocho años cuando delinquiró, ha observado durante los cinco años que lleva de cumplimiento de condena buena conducta, y que el delito, dada la forma en que tuvo lugar, no revela instinto alguno de perversidad:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo informado por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Moreno y García Verdugo de la mitad del resto de la pena de diez años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Carlos Espinet y Estrada en solicitud de indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Mayagüez en causa seguida por el delito de lesiones graves:

Considerando que el citado reo lleva cumplida, con buena conducta y sin haber obtenido rebaja alguna, la mayor parte de su condena, que el delito no revela en su autor instintos de perversidad, y que la gracia de que se trata no perjudica el derecho de tercera persona:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo informado por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Carlos Espinet y Estrada del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 5 del corriente mes, y en la que participa que D. Gregorio Sabater, Director del Colegio de Cervantes, establecido en esa ciudad, plaza de San Andrés, núm. 3, ofrece educar gratuitamente tres huérfanos de militar muerto en campaña que sigan la primera enseñanza y otros tres que cursen la segunda;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aceptar tan generoso ofrecimiento, disponiendo á la vez se den las gracias en su Real nombre al Director del Colegio referido, que con tanto desprendimiento como patriotismo desea contribuir á la educación de los huérfanos de militar, cuyos padres hayan sacrificado la vida cumpliendo su deber en la actual campaña. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que la designación de los huérfanos que deban ser favorecidos se haga por V. E., de acuerdo con el repetido Director, prefiriendo los más necesitados y los que residan en esa población ó en las más próximas.

De Real lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Junta de 7 del presente mes exponiendo la conveniencia de que se fije un plazo para solicitar las pensiones de Montepío y las denominadas del Tesoro, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1894, respecto á las pagas de toca ó supervivencia, y á evi-

tar el gran retraso con que frecuentemente reclaman el reconocimiento de su derecho las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos, demora que desvirtúa el objeto para que fueron fundadas aquéllas, con perjuicio casi siempre de los interesados y del Tesoro público:

Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1860, que determina que cuando los individuos pertenecientes á Clases pasivas soliciten el reconocimiento de su derecho al goce de haberes sólo tienen opción á los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez los hayan reclamado, quedando prescrito todo derecho que pudieran tener al abono de mayores atrasos:

Vista la mencionada Real orden de 9 de Febrero de 1894, que previene que las pagas de toca ó supervivencia se han de solicitar antes que transcurra el año desde el fallecimiento del causante, y que pasado dicho plazo no se dé curso á las instancias en reclamación de dicho beneficio:

Considerando que el abono de los cinco años de atrasos, á contar desde la fecha en que los interesados presenten su instancia en las oficinas solicitando la pensión, da lugar frecuentemente á abusos que perjudican los intereses de las viudas y huérfanos y redundan en desprestigio del buen nombre de la Administración del Estado:

Considerando que el plazo de un año es más que suficiente para que los interesados puedan reunir todos los documentos indispensables para justificar su derecho á la pensión que soliciten, y el no verificarlo en dicho tiempo demuestra que no necesitan de semejante socorro para atender á su subsistencia, único objeto para que se fundaron dichas pensiones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Junta, que las viudas y huérfanos de los empleados del Estado soliciten las pensiones que les correspondan, ya sean de Montepío ó del Tesoro, dentro del plazo de un año, á contar desde el día del fallecimiento del causante, con los documentos justificativos de su derecho, transcurrido el cual sólo se les abonará la pensión desde la fecha en que tenga entrada la instancia en que la soliciten, igualmente justificada, en la Secretaría de esa Junta ó Delegaciones de Hacienda en las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación.

Habiéndose cometido un error de copia en el art. 1.º de la Real orden de 16 del actual, publicada en la GACETA del 17, se reproduce á continuación el mencionado artículo:

«1.º Será Presidente de dicha Junta el Ministro de la Gobernación; Vicepresidente el Subsecretario de este Ministerio, debiendo, en defecto de éstos, presidir las sesiones el que lo es de la Sección ejecutiva, D. Julián Calleja y Sánchez.»

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando encareciendo la conveniencia de que sea declarada monumento nacional la Torre de San Esteban, de Segovia:

Considerando que la expresada Torre tiene gran importancia artística, como modelo del arte románico, y que la inminente ruina que en su estado actual amenaza exige que, por todos los medios posibles, se evite, procurando su conservación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por las mencionadas Reales Academias y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se declare monumento nacional la Torre de San Esteban, de Segovia, quedando bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos de la provincia y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe del la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Segovia, en comunicación fecha 19 de Septiembre último, acude nuevamente á esta Real Academia encareciendo la importancia artística de la notable Torre de San Esteban de dicha ciudad, y solicitando el apoyo de esta Corporación para que se declare monumento nacional la mencionada Torre.

Base científica para ello la tiene la Academia, á la cual no han pasado desapercibidas ni la belleza estética de la mencionada Torre, ni la esbelta majestad de su conjunto, ni la agradable combinación de sus columnas, chapiteles, arcos, cornisas y demás primores de la ornamentación románica del mejor y más acabado estilo. De monumento precioso calificó tan gallardísima Torre el Sr. Amador de los Ríos en su *Estudio referente á las iglesias de Segovia*. Por «Reina de las Torres bizantinas» la tiene D. José María Quadrado en la conocidísima obra *Recuerdos y bellezas de España*, refundida después en la que lleva por nombre *España, sus monumentos y artes*, donde hace su descripción completa y no hay Guía ni Manual alguno que no aprecie en lo que vale su mérito arquitectónico y el buen gusto que predomina en todos sus detalles, azaz conocidos por los infinitos grabados que por todas partes circulan de esta preciosa Torre.

No son necesarias más indicaciones, tratándose de una construcción tan admirada por su belleza, para llevar al ánimo de V. E. el convencimiento de la necesidad de que se declare aquella monumento nacional y artístico. Y tanto por esto como por no repetir las consideraciones que acerca de dicha Torre tuvo esta Academia el honor de exponer en el escrito elevado á V. E. en 27 de Abril del pasado año de 1895,

se cree en el caso de proponer á V. E. se sirva acceder á que sea declarado monumento artístico nacional la Torre de la iglesia de San Esteban de Segovia, único medio de que pueda conservarse de un modo estable para gloria de las artes y como testimonio fehaciente del buen gusto, de la corrección y aun del esmero que en algunos templos cristianos alcanza la arquitectura románica.

Informe de la Real Academia de la Historia.

Excmo. Sr.: La Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Segovia, en oficio del 21 de Julio último, dice á esta Real Academia lo que sigue:

«En un todo conforme esta Comisión provincial de Monumentos con la proposición presentada á la misma por su Vicepresidente el Académico correspondiente de la Historia Don Carlos de Lecea y García respecto á los medios que deben ponerse en práctica para conservar la Torre de San Esteban de esta ciudad, tal vez la mejor que de la arquitectura románica existe en España; cumplimentando el acuerdo de la citada Comisión, fecha 16 del corriente, de dar traslado de dicho escrito á las Reales Academias de San Fernando y de la Historia, adjunto tengo el honor de remitir copia del mismo y del informe que respecto al estado de la Torre han formulado los Arquitectos provincial y municipal, Vocales de la Comisión de Monumentos, para que en su vista y en atención á su nunca desmentido celo y amor á todo lo grande, pueda dar de los mismos cuenta á la Real Academia de que V. S. es su digno Presidente, y ésta á su vez, haciendo justicia á lo solicitado por la Comisión provincial de Monumentos, poder recabar de los Poderes públicos el apoyo que indudablemente no han de negar á tan alto Centro consultivo.»

Lo que por acuerdo de esta Real Academia tengo el honor

de trasladar á V. E., con inclusión de la proposición presentada á aquella Comisión de Monumentos por su Vicepresidente D. Carlos de Lecea y García, y el informe de los Arquitectos provincial y municipal de aquella ciudad respecto de la hermosa Torre románica, justo orgullo de Segovia, rogándola se sirva recabar de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), la protección que la referida Comisión solicita para lograr el plausible objeto que la misma se propone.

Habiéndose padecido algunas erratas que alteran los conceptos al publicarse el reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza en la GACETA DE MADRID del día 16 del presente mes, se rectifican en los siguientes términos:

- Art. 3.º Después de la palabra *mixtas*, debe añadirse *se proveerán*.
- Art. 6.º En su final, donde dice *de ascenso*, debe decir *único*.
- Art. 10. En el párrafo primero, donde dice *superiores*, debe decir *clementales*.
- Art. 12. Caso 6.º Donde dice *que hayan*, debe decir *que no hayan*.
- Art. 24. Donde dice *un mes*, debe decir *dos meses*.
- Art. 26. Párrafo segundo. Después de *firma*, debe añadirse *la clase*.
- Art. 28. Donde dice *grado*, debe leerse *clase*.
- Art. 37. Párrafo primero. Después de *concursos de*, debe añadirse *ascenso*.
- Y en el mismo párrafo donde dice *131*, debe decir *191*.
- Art. 93. En vez de *juicio*, debe decir *ejercicio*.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sociedad Española de Beneficencia.

Defunciones ocurridas en el Hospital Español durante el mes de Octubre de 1896.

NOMBRE Y APELLIDOS	Edad.....	ESTADO	PROFESIÓN	NACIONALIDAD		NOMBRE DE LOS PADRES	Fecha de su nacimiento.....	Día del fallecimiento.....	CAUSA DE LA MUERTE
				PUEBLO	PROVINCIA				
Sebastián Sapanía.....	55	Casado.....	Pastor.....	Lecasos.....	Navarra.....	Jaime y Josefa Anchorena.....	1872	2	Umboia cerebral.
José María Pejenante.....	58	Idem.....	Idem.....	Milagro.....	Idem.....	Desconocidos.....	1861	6	Cáncer del estómago.
Melchor Oteiza.....	63	Soltero.....	Artista.....	Lodosa.....	Idem.....	Matías y Juliana Irizarri.....	1865	7	Asistolia.
Antonio Bidondo.....	36	Casado.....	Pastor.....	Argentino.....	Bernardo y Francisco Elifeche.....	»	14	Insuficiencia mitral.
Manuel García.....	28	Soltero.....	Jornalero.....	Grela.....	Orense.....	Ramón y Antonia Rodríguez.....	1891	14	Tuberculosis pulmonar.
José de la Fuente.....	26	Idem.....	Dependiente.....	Valdespino.....	León.....	Pedro y Manuela Nistal.....	1886	20	Idem.
Teresa Castillo.....	27	Casada.....	»	Oviedo.....	Asturias.....	Desconocido y Escolástica Castillo.....	1888	22	Shock traumático.
Manuel Malo.....	39	Casado.....	Pastor.....	Centenero.....	Huesca.....	Pablo y Manuela Savedán.....	1882	22	Cáncer al estómago.
Manuel Alonso.....	44	Idem.....	Comercio.....	Riaño.....	León.....	Marcelino y María Presa.....	1871	24	Cáncer al exófago.
Juan Campaná.....	42	Soltero.....	Idem.....	Llobregat.....	Barcelona.....	José y Josefa Amigo.....	1874	30	Cirrosis del hígado.
Ramón Santamarina.....	26	Idem.....	Jornalero.....	Cambas.....	Coruña.....	Amaro y Petra Ares.....	1895	30	Miocarditis infecciosa.

Buenos Aires I.º de Noviembre de 1896.—El Médico Director, Justo Carlé.

4073—M

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 248.—15 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Portugal.

Reemplazo de la luz de cabo Roca por una luz eléctrica.
(Avisos á los Navegantes, números 19 y 20. Lisboa, 1896.)

Núm. 1.740, 1896.—El 26 de Octubre de 1896, la luz provisional de cabo Roca ha sido reemplazada por una luz eléctrica, de destellos blancos (destello, $\frac{2}{3}$ de segundo; eclipse, 3 segundos), visible en un sector de 235º.

El aparato es catadióptrico, de un diámetro de 0,6; efectúa una revolución completa en 90 segundos. La luz, elevada 162^m sobre el nivel del mar y 19^m,7 sobre el suelo, tiene un alcance luminoso medio de 45 millas.

El aparato eléctrico, en el caso de interrupción accidental en su funcionamiento, será reemplazado por una lámpara de petróleo. La luz presentará en ese caso las mismas características de la antigua luz provisional, y tendrá un alcance de unas 19 millas.

En tiempo de niebla, una sirena de vapor emitirá, con intervalos de un minuto, sonidos de 15 segundos, perceptibles, en circunstancias favorables, á una distancia de seis millas.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 18.

MAR BÁLTICO

Suecia.

Inauguración de nuevas luces entre Arkö y Kettilö (Archipiélago de Ostergotland).

(Avis aux Navigateurs, núm. 260/1.575. Paris, 1896.)

Núm. 1.741, 1896.—Las siguientes luces permanentes han sido inauguradas en el canal E., entre el Aspöfjord y el Kullskärdsjupet y en el canal de Barosund:

1.º En Arholm, en la punta SW. de la isla, en 58º 24' 40" N. por 23º 10' E., en la cúspide de una torre blanca de hierro, en un basamento octogonal de mezcla, una luz dióptrica, de 6.º orden, elevada 8^m sobre el nivel del mar, y la cual es fija, blanca, entre el S. 45º E. y el S. 12º W. por el S., y, además, en el canal del W. (sector reforzado).

2.º En Skrifvarehamnskär, en la punta SE. del islote, en 58º 24' N. por 23º 10' 30" E., en la cúspide de una torre de hierro, blanca, sobre un basamento octogonal de mezcla, de un metro de altura, una luz dióptrica, de 6.º orden, elevada 2^m sobre el nivel del mar, y la cual es blanca con eclipses regulares entre el S. 50º E. y el N. 46º W. por el S. y el W.; la luz está reforzada entre el S. 40º E. y el S. 8º W. (48º).

Las luces de Arholm y de Skrifvarehamnskär que están á unos 1.240^m entre sí en la enfilación N. 20º 30' W.-S. 20º 30' E., guían, enfiladas, en el canal entre Skrifvarehamnskär y Stora Högholm.

3.º En Arholm, en la punta N. de la isla, en 58º 23' 50" N. por 23º 10' E., en la cúspide de una torrecilla de hierro, blanca, colocada en un basamento octogonal de mezcla, una luz dióptrica, de 6.º orden, elevada 2^m,5 sobre el nivel del mar, y es: blanca con eclipses regulares, entre el N. 20º W. y el N. 10º W.; roja con eclipses regulares, entre el N. 10º W. y el N. 83º E. por el N.; blanca con eclipses regulares, entre el N. 83º E. y el S. 73º E. por el E.; roja con eclipses regulares, entre el S. 73º E. y el S. 54º E.

El sector blanco del N. que pasa por el W. de Harfvelsöland, guía por el canal, al W. de las boyas rojas de recalada de Lindholm.

El sector blanco del E. guía por el canal, desde la enfilación de las luces de Arholm y de Skrifvarehamnskär, hasta la luz de Alholm.

4.º y 5.º En Stora Högholm, dos luces:

La luz posterior en 58º 21' 10" N. por 23º 12' 30" E., en la cúspide de una torrecilla de hierro, roja arriba, blanca abajo, colocada en un basamento octogonal de mezcla, elevada 12^m sobre el nivel del mar, y es fija blanca, entre el S. 8º E. y el N. 2º W. por el S. y el W.; la luz está reforzada entre el S. 8º E. y el S. 40º W. (48º) y entre el N. 50º W. y el N. 2º W. (48º).

La luz anterior en la cúspide de una torrecilla de hierro, blanca, sobre un basamento octogonal de mezcla, está elevada 3^m sobre el nivel del mar, y es blanca con eclipses regulares desde el S. 45º E. por el S. y el W. hasta el N. 35º W., en cuya dirección está oculta por Stora Högholm. La luz está reforzada entre el S. 17º E. y el S. 31º W. (48º).

Estas dos luces, colocadas á 100^m una de otra, en la enfilación N. 6º 30' E.-S. 6º 30' W., guían con esta enfilación por el canal, entre Stora Högholm y Fogelö.

6.º En Enskar, en el extremo SE. del islote, en 58º 18' 50" N. por 23º 11' 40" E., en la cúspide de una torrecilla de hierro, blanca, sobre un basamento octogonal, una luz dióptrica, de 6.º orden, que es: verde con eclipses regulares, entre el N. 13º W. y N. 17º E. por el N.; blanca con eclipses regulares, entre el N. 17º E. y N. 35º E. y entre el S. 7º W. y S. 31º W.; roja con eclipses regulares, entre el S. 31º W. y S. 55º W.; blanca con eclipses regulares, en el canal (luz reforzada) de la parte E.

El sector blanco del N. guía por el canal, al NW. de Fogelö y al N. de Enskar.

El sector blanco del S. guía por el E. de las boyas negras del canal de Andskon.

7.º En el banco Södra Epskargrund, una boya roja con luz fija, blanca, en 58º 14' N. por 23º 7' 30" E.

Todas estas luces se encenderán desde 1.º de Abril al 15 de Mayo y desde 15 de Julio al 31 de Diciembre.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte), pág. 148.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 249.—16 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuando se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Británicas (Irlanda).

Boyas que señalan los restos sumergidos del faro flotante de Daunt Rock

(Notice to Mariners, núm. 656. London, 1896.)

Núm. 1.742, 1896.—Los Comisarios de faros de Irlanda participan con fecha 31 de Octubre de 1896, que se han fondeado dos boyas, pintadas de verde y con la inscripción *wreck* en letras blancas, para señalar los restos del antiguo faro flotante de Daunt Rock. Estos restos, que quedan entre las dos boyas, están en 29° de agua, á 4 cables al N. 3° E. del actual faro flotante, á 4,3 millas al S. 3° W. del faro de punta Roche y al N. 82° E. de Flat Head.

Situación aproximada de los restos: 51° 43' 15" N. por 2° 2' 20" W.

Los buques deben pasar á bastante distancia por el E. del actual faro flotante de Daunt Rock.

Carta núm. 62 de la sección II.

Traslación de una boya en el puerto de Cork.

(Notice to Mariners, núm. 664. London, 1896.)

Núm. 1.743, 1896.—La boya plana, negra, núm. 7, colocada en la parte W. de la rada de los buques de guerra, en el puerto de Cork, ha sido trasladada $\frac{3}{4}$ cable en dirección NE.; está ahora fondeada en 9° en bajamar viva, á 6,5 cables al S. 22° E. del faro de Spit Bank y al N. 86° E. del asta de bandera del fuerte Westmoreland.

Situación aproximada: 51° 50' 10" N. por 2° 2' 50" W.

Carta núm. 62 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas británicas.—Inglaterra

Modificaciones en el valizamiento de la rada de Dunes.

(Notice to Mariners, núm. 669. London, 1896.)

Núm. 1.744, 1896.—La Trinity-House de Londres participa el 7 de Noviembre de 1896, que se han llevado á cabo las siguientes modificaciones en el valizamiento de Dunes:

La boya de los Broadstairs Knolls, plana, ajedrezada negra y blanca, ha sido trasladada hacia el S., y está ahora en 7° 5 en bajamar viva, á 2 $\frac{1}{4}$ millas al S. 34° E. del faro de North Foreland y al N. 74° E. del hotel Granville, en Ramsgate.

Situación aproximada: 51° 20' 40" N. por 7° 42' 10" E.

Una nueva boya (North Goodwin), cónica, pintada de negro y coronada con una esfera, ha sido fondeada en 18° en bajamar viva, entre la boya de Goodwin Knoll y la boya NW. Goodwin, á 5,5 millas al S. 30° E. del faro de North Foreland y al N. 63° E. de Halfway House (situada entre Deal y Sandwich).

Situación aproximada: 51° 17' 40" N. por 7° 44' 40" E.

La boya South Goodwin, plana, ajedrezada negra y blanca, ha sido trasladada en dirección SE., y está ahora en 25° bajamar viva, á 6,4 millas al N. 68° E. de la luz superior de South Foreland y al S. 23° E. del faro flotante *Gulf Stream*.

Situación aproximada: 51° 10' 50" N. por 7° 45' 20" E.

Carta núm. 217 de la sección II.

Holanda.

Nueva boya en el Escalda, aguas arriba de Bat.

(Avis aux Navigateurs, núm. 263/1.592. Paris, 1896.)

Núm. 1.745, 1896.—Una boya cónica, con el núm. 26 a, ha sido fondeada en 6° de agua, aguas arriba de Bat, en 51° 23' 50" N. por 10° 25' 20" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Skagerrak (Suecia).

Cambio de carácter de la luz de Svartskär.

(Avis aux Navigateurs, núm. 261/1.580. Paris, 1896.)

Núm. 1.746, 1896.—La luz de Svartskär que era, alternativamente, blanca y roja, desde el 1.º de Diciembre debe haber sido reemplazada por una luz fija, roja.

Situación aproximada: 58° 33' N. por 17° 28' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 160.

OCEANO INDICO

Estrecho de Banka (Sumatra).

Nuevo valizamiento del Estrecho de Banka.

(Avis aux Navigateurs, núm. 255/1.544. Paris, 1896.)

Núm. 1.747, 1896.—En el Estrecho de Banka, como consecuencia del nuevo sistema de valizamiento, hay:

a) En la entrada N., canal de Muntok:

1.º Una boya cónica, roja, con bola, fondeada en el cantil E. de los arrecifes Frederik Hendrik.

2.º Una boya cónica, blanca, con bola, fondeada en la punta N. de Karang-Hadji.

3.º Una boya plana, negra, con un cono truncado, fondeada en el cantil W. del banco pequeño, al W. de punta Berani.

b) En la entrada S.:

1.º Una boya esférica, con una cruz, y pintada á fajas horizontales rojas y negras, fondeada en el cantil NW. del banco pequeño, situado cerca de la punta Lalari.

2.º Dos boyas planas, negras, con conos truncados, fondeadas en la orilla E. del canal Santón; dos boyas cónicas, blancas, con bolas, en la orilla W. del mismo canal.

3.º En el paso Lucipara, dos boyas cónicas, negras, con conos truncados.

Situación aproximada de Muntok: 2º 4' S. por 111º 23' E.

Carta núm. 488 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Junta calificadora para las plazas de Administradores de Bienes del Estado.

Resultando vacante la Administración de bienes del Estado de la provincia de Alava, por renuncia del que desempeñaba, esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 14 de Abril de este año, ha acordado se anuncie un nuevo concurso para su provisión, limitando á quince días el plazo para la presentación de instancias en solicitud de dicho cargo, con arreglo á la Real orden de 9 del corriente, á cuyo efecto deberán reunir los solicitantes las condiciones establecidas en el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril último, siendo de 5.000 pesetas la fianza señalada para esta Administración.

Madrid 16 de Diciembre de 1896.—El Secretario, José de Villalobos.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1896

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 9 de Diciembre del corriente año.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
5	Residuos Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	1.301'25	»	1.301'25
2	Títulos de id. id. id.....	2.000	»	2.000
59	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones.....	1.238'81	37'12	1.275'93
144	Nueve décimos del empréstito de id. id. id.....	504	»	504
1	Certificación parte de una inscripción del 3 por 100 de permutación de bienes del Clero.....	28.324	»	28.324
211		32.368'06	37'12	33.405'18
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
5	Títulos renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880.....	8.000	»	8.000
2	Cupones del vencimiento de 1.º Octubre de 1836.....	»	400	400
1	Título Deuda interior amortizable de segunda clase.....	1.250	»	1.250
6	Títulos Deuda sin interés, emisión de 1843.....	2.500	»	2.500
17	Idem de renta perpetua al 4 por 100 interior, renovación de 1893.....	8.500	»	8.500
3	Obligaciones generales de ferrocarriles.....	1.500	»	1.500
2	Inscripciones del 80 por 100 de Propios.....	37.237'30	»	37.237'30
1	Inscripción de Particulares y Colectividades no transferible.....	58.300	»	58.300
2	Inscripciones id. id. transferible.....	9.800	»	9.800
2	Láminas Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible.....	9.775'67	5.254'42	15.030'09
1	Certificación de una inscripción del 3 por 100 consolidado de permutación de bienes del Clero.....	466.893'31	»	466.893'31
1	Certificación declarando el extravío de la inscripción del 3 por 100 de Beneficencia.....	33.767'08	»	33.767'08
74	Inscripciones del 3 por 100 consolidado de Propios.....	118.373'67	»	118.373'67
117		755.897'03	5.654'42	761.551'45
RESUMEN				
211	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	33.368'06	37'12	33.405'18
117	Amortización por conversiones.....	755.897'03	5.654'42	761.551'45
328	TOTAL GENERAL.....	789.265'09	5.691'54	794.956'63

Madrid 9 de Diciembre de 1896.—El Tesorero, G. Núñez. — Conforme.—El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.— V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del art. 3.º de la Real orden de 27 de Junio del corriente año, los Sres. Hijos de Hidalgo, en concepto de propietarios y Administradores de la Galería dramática titulada Administración lírico-dramática, han comunicado á este Registro general que nombran su Delegado en la plaza de Melilla á D. David Joseph Melull, del comercio de la misma.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos de la mencionada Real orden.

Madrid 16 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Registro, Segundo Carrera.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 206.011'81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto mode-

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Al publicarse en la GACETA DE MADRID del día 12 del corriente mes la contrata relativa á la construcción y establecimiento de un dique flotante en el puerto de la Habana, se omitió el designar el número correspondiente al protocolo, que es el de 3.045, cuya omisión se subsana por la presente publicación.

Madrid 17 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Diciembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Santiago Cerezo.....	64	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Prado, 29.
Sancio Ruiz.....	51	»	»	Idem.....	Mielitis crónica.....	Hospital Provincial.
Manuel Varona.....	40	»	»	Viudo.....	Meningoencefalitis.....	Cedaceros, 8.
Enrique Estremera.....	1	»	»	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Fuencarral, 119.
Fernando Andrés.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 58.
Esteban Martínez.....	56	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Hernán Cortés, 8.
Casildo Azcárate.....	61	»	»	Viudo.....	Idem.....	Lagasca, 34.
Manuel Martínez.....	56	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem, 37.
Calixto Heredia.....	74	»	»	Idem.....	Idem.....	Palma, 9.
Juan Vera.....	62	»	»	Idem.....	Enfisema pulmonar.....	Montera, 23.
Pascual Sánchez.....	50	»	»	Idem.....	Idem.....	Independencia, 2.
José Navarrete.....	47	»	»	Idem.....	Pústula maligna.....	Palma, 3.
Nicolás Córdoba.....	37	»	»	Idem.....	Cáncer del pulmón.....	Hernán Cortés, 7.
Pedro Rodríguez.....	36	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Morejón, 6.
Manuel Martínez.....	29	»	»	Idem.....	Intermitente pernicioso.....	San Lorenzo, 19.
Jaime Rofes.....	37	»	»	Idem.....	Pleuronemia.....	San Dimas, 3.
Manuel Alvarez.....	20	»	»	Idem.....	Viruela.....	Lechuga, 2.
Domingo Albite.....	39	»	»	Soltero.....	Broncopneumonía.....	Alfonso VI, 4.
José López.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Hortaleza, 81.
Benito Fernández.....	6	»	»	Idem.....	Edema de la glotis.....	Garcilaso, 5.
Luis Blanco.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Conde Barajas, 1.
Marcelino Méndez.....	4	»	»	Idem.....	Difteria laríngea.....	Toledo, 114.
Pedro Vadillo.....	»	1	»	Idem.....	Bronquitis.....	Idem, 16.
Enrique Vadillo.....	1	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Rivera de Curtidores, 10.
Alejandro García.....	»	5	»	Idem.....	Edema de la glotis.....	Andrés Borrego, 13.
José Lorente.....	»	10	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Rivera de Curtidores, 12.
Jesús Falcón.....	6	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Buen Suceso, 4.
Ricardo Gutiérrez.....	»	»	6	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Corredera baja, 47.
Manuel Bermúdez.....	60	»	»	Viudo.....	Fiebre tifoidea.....	Minas, 4.
Paulino González.....	27	»	»	Casado.....	Tuberculosis mesentérica.....	Hospital de la Princesa.
Angel Ramírez.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Injurias, 11.
Agustín García.....	»	»	4	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Diego Quiroga.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Hernani, 11.
Antonio Hernández.....	65	»	»	Viudo.....	Fiebre tifoidea.....	Artistas, 2.
Cecilio Aguado.....	»	»	19	Párvulo.....	Eclampsia.....	Berruguete, 4.
Un hombre desconocido.....	»	»	»	»	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Santa Teresa, 12.
Idem.....	»	»	»	»	»	Alonso del Barco, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	Pelayo, 48.
Doña Prudencia Lafuente.....	42	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	San Cosme, 4.
Elvira Conde.....	36	»	»	Idem.....	Mixomioma uterino.....	Fúcar, 17.
Rafaela Alonso.....	28	»	»	Idem.....	Reumatismo.....	Corredera, 4.
Leandra Díaz.....	66	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	López de Hoyos, 25.
Encarnación Abad.....	19	»	»	Soltera.....	Anemia.....	Velázquez, 54.
Dolores Luzuriaga.....	11	»	»	Idem.....	Perforación intestinal.....	Silva, 12.
Angela Gómez.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Toro, 3.
Amparo Cabrero.....	2	»	»	Idem.....	Tuberculosis.....	Bravo Murillo, 54.
Carmen Balboa.....	5	»	»	Idem.....	Pleuronemia.....	Aceiteros, 2.
Manuela García.....	1	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Moratines, 3.
Joaquina Marcos.....	5	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Oso, 8.
María Díaz.....	»	8	»	Idem.....	Viruela.....	Palos de Moguer, 9.
María Pérez.....	8	»	»	Adulto.....	Gastroenteritis.....	Sombrerería, 6.
Josefa Viejo.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Don Ramón de la Cruz, 20.
Josefa Turansas.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 6.
Luisa Casón.....	9	»	»	Adulto.....	Idem.....	Miguel Servet, 7.
Vicenta Fernández.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Peñuelas, 21.
Josefa Rocamora.....	1	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Clotilde Ferrán.....	»	»	19	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sor María Aguirre.....	72	»	»	Soltera.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
María de Angulo.....	84	»	»	Viuda.....	Meningitis.....	San Quintín, 8.
Joaquina Gayán.....	79	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Pelayo, 47.
Micaela Ginesta.....	42	»	»	Idem.....	Tuberculosis.....	Zurbano, 9.
María Salomé.....	27	»	»	Casada.....	Viruela.....	San Lorenzo, 6.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Alameda, 16.
Idem.....	»	»	»	»	»	Toledo, 127.
Idem.....	»	»	»	»	»	Trafalgar, 36.
Idem.....	»	»	»	»	»	Inclusa.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o gripe	Puerperales	Disenteria	Cólera	Difteria	Cóqueluche	Lepra	Tuberculosis	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia		Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	Accidentes de la dentición	El clausuro materno	Accidentes de la dentición	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones.....	1	»	»	1	3	»	»	2	»	»	»	»	1	3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	10	1	3	»	»	11	2	»	»	9	2	28	»	39
Hembras.....	»	»	»	»	8	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	4	»	1	4	4	1	»	1	2	17	»	28
TOTALES.....	1	»	»	1	11	»	»	2	1	»	»	»	1	5	»	»	1	»	»	»	»	»	»	21	1	7	»	1	15	6	1	»	10	4	45	»	67

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ORENSE

D. Manuel Morais Villarino, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Orense.

Por el presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a Dama á Anacleto Oliva, de trece años de edad, soltero, hijo de José y Carlota, natural y vecino de Soutelo Arroquia del Rabiño, Municipio de Cortegada, á fin de que en el término de veinte días, comparezca en esta Audiencia para practicar con el mismo una diligencia en causa que se sigue por hurto á D. Adolfo Castro.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Anacleto, y que caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Orense 14 de Noviembre de 1896.—Manuel Morais.
J—7982

Juzgados militares.

GRANADA

D. Juan López Olavide, Comandante del regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10.

Habiéndome instruyendo expediente contra el soldado de la primera compañía de este regimiento Juan Torrejón González, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de primera deserción, á todos las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas son las siguientes: hijo de Antonio y de Antonia, natural de Cortes, parroquia del Rosario, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga, vecindad en Cortes, Juzgado de primera instancia de Granada, provincia de Málaga, zona militar de Ronda, nació en 21 de Enero de 1877, de oficio del campo, su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna; y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de este regimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

En Granada á 7 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Juan López.—El Secretario, Antonio González Luque.
3759—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Basilio Angulo de Iasis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del segundo escuadrón Pedro García Navarro, natural de Cuevas, provincia de Almería, hijo de Pedro y de Agustina, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción fácil, á quien de orden del Sr. Coronel del Cuerpo estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo Pedro García Navarro, para que en el término de treinta días improrrogables, á contar desde la fecha, sin más llamarle ni emplazarle, se presente en este Juzgado, sito en este Cuerpo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Jerez de la Frontera á 9 de Noviembre de 1896.—Basilio Angulo.
3760—M

LA LÍNEA

D. Luciano Rincón Velasco, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del mismo Agustín Puerto González por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Puerto González, hijo de José y de María, natural de Rute, provincia de Córdoba, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente mediana, aire marcial, producción mediana, sin señas particulares y de estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Ballesteros de esta villa) para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias que sean necesarias para la busca del referido Agustín Puerto González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta villa y Juzgado, á mi disposición, por estar así acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea á 7 de Noviembre de 1896.—Luciano Rincón.
3764—M

LEÓN

D. Francisco Lera Fuentes, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la misma del reemplazo de 1894 Ibo Suárez Díez por la falta de primera deserción, á causa de no haberse presentado en Caja para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Ibo Suárez Díez, recluta de esta zona, hijo de Venancio Suárez y de Josefa

Díez, natural de Naredo, Ayuntamiento de la Robla, partido judicial de la Vecilla, de esta provincia, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, su aire y producción regular, señas particulares dos lunares en la cara y sobre la ceja izquierda una cicatriz, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Fábrica, de esta capital, para responder á los cargos que puedan resultarle en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, exigiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ibo Suárez Díez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 5 de Noviembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Lera.
3761—M

D. Norberto Orjó y Fraguas, Comandante agregado á la zona de León, núm. 30.

Hallándome instruyendo expediente contra Fermín Pestaño Prieto, hijo de Antonio y de Juliana, natural de Matallana, Ayuntamiento de Castropodome, provincia de León, nació en Diciembre de 1875, de oficio paraguero, de veinte años de edad, soltero, su estatura un metro 675 milímetros, señas generales y particulares ninguna, excedente de cupo del reemplazo de 1894, cuyo paradero se ignora, acusado de falta á la concentración prevenida en Real orden por disposición del Excmo. Sr. Capitán general del distrito fecha 15 de Agosto último, y en cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 3 y 11 del mismo;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la zona de León, núm. 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

León 8 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Norberto Orjó.—Ante mí, el Secretario, Justo García.
7362—M

D. Angel de Paz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la misma, del reemplazo de 1894, Vicente Alonso Morán, por la falta grave de primera deserción á causa de no haberse presentado en Caja para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Vicente Alonso Morán, recluta de esta zona, hijo de Miguel y de Cayetana, natural de Burnadiego, provincia de León, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro 645 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Jabica, de esta capital, para responder á los cargos que pueden resultarle en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Alonso Morán, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á disposición del Sr. Juez; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 9 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor Angel de Paz.
3763—M

LUGO

D. José Marrondo Dorado, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente en averiguación de las causas que motivaron el no haberse presentado en esta zona en 1.º de Septiembre último á concentración el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Jesús Castro Orosa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Salvador y de Andrea, natural de la parroquia de Viveiro, Ayuntamiento de Muras, partido de Viveiro, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna y de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en el cuartel de San Fernando en Lugo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta.

Dada en Lugo á 11 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, José Marrondo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Lucio Salamanca.
3765—M

D. Antonio Diéguez Feijoo, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, y Juez instructor de guerra nombrado para diligenciar expediente por la falta grave de primera deserción simple al soldado de este regimiento Juan Fernández Rodríguez, ordenado por el Sr. Coronel Jefe principal del repetido regimiento, y por orden superior del Excmo. Sr. Capitán general y Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Fernández Rodríguez, soldado de este regimiento, el cual desembarcó en Santander el día 7 de Mayo último, procedente de la isla de Cuba, fijando su residencia en la Pona de Petín, provincia de Orense, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Luzón, núm. 64, en esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no ha comparecido en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Fernández Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Luzón, núm. 64, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lugo 11 de Noviembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Diéguez.
3766—M

MADRID

D. Avertano González Fernández, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose separado de la estación de Venta de Baños de la partida receptora correspondiente, y no habiéndose incorporado á este regimiento el recluta del mismo, Juan Muguida Zabala, hijo de José y de María Carmen, natural de Amorebieta, Juzgado de primera instancia de Durango, provincia de Vizcaya, nació en 23 de Junio de 1877, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, de un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color rubio, frente pequeña, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, señas todas al ser sorteado en 12 de Septiembre de 1896, á quien de orden del Jefe del Cuerpo estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Juan Muguida Zabala, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 10 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Avertano González.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Alamañas.
3768—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente se cita á los parientes más próximos del Teniente Coronel D. Enrique Gil Cruz, natural de Madrid, fallecido en el distrito de la isla de Cuba, perteneciendo al batallón expedicionario del regimiento infantería de la Lealtad, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para prestar declaración en exhorto procedente de dicho distrito militar.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1896.—Severino Cajide.
3769—M

MÁLAGA

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los individuos que fundaron 32 bultos de á cuatro latas cada uno y dos latas más sueltas con tabaco de contrabando frente á la Cala del Moral de Levante, las cuales fueron encontradas flotando como á unas ocho millas á la mar el día 19 del mes último; asimismo se cita, llama y emplazo por dicho término á los dueños del referido género y cómplices de la introducción que trataban de hacer en territorio español, para que á la mayor brevedad se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la sumaria que por tal delito se instruye; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado se declararán en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos individuos, que de ser habidos serán puestos en la cárcel pública de partido á mi disposición, dando el oportuno aviso.

Málaga 10 de Noviembre de 1896.—Manuel Moratino.
3770—M

MONFORTE

D. Marcelino Fernández Barrios, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1894 José López García, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José López García, recluta del reemplazo de 1894, hijo de Evaristo y de Teresa, natural de Correjanas, Ayuntamiento de Villamartín, provincia de Orense, soltero, de oficio labrador, de veintinueve años y cuatro meses de edad próximamente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa-cuartel de esta zona, y á mi

disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 5 de Julio de 1895; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 9 de Noviembre de 1896.—Marcelino Fernández. 3767—M

ORENSE

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante agregado á la zona de Orense, Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1893 Manuel Fuentes Taboada por faltar á concentración para destino á Cuerpo en 21 de Septiembre último.

Por el presente cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Gerardo y de Francisca, natural de Gundías, Ayuntamiento de Nogueira, en esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para dar sus descargos; en inteligencia de que si no lo verifica se le considerará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 3 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3771—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante agregado á la zona de Orense núm. 3, Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1893 José Rodríguez Gómez por faltar á concentración para destino á Cuerpo en 21 de Septiembre último;

Haciendo uso de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Luintra, Ayuntamiento de Nogueira, en esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para dar sus descargos; en inteligencia de que si no lo verifica se le considerará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 3 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3772—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante agregado á la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 José Romasanta Pérez por faltar á concentración en 21 de Septiembre último;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Folgosa, Ayuntamiento de Ergos, en esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para dar sus descargos; en inteligencia de que, al no efectuarlo, será considerado en rebeldía, y fallado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 3 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3773—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante agregado á la zona de Orense, Juez instructor del expediente que se forma al recluta del reemplazo de 1893 Eladio Míguez Incio por faltar á concentración para destino á Cuerpo en 21 de Septiembre último;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, hijo de Domingo y de Benita, natural de Villar, Ayuntamiento de Nogueira, en esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito en la carretera de Trives, número 8, para dar sus descargos; en inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 3 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3774—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante agregado á la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor del expediente que se forma al recluta del reemplazo de 1893 Benjamín Fernández Rodríguez por faltar á concentración en 24 de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Laureano y de Rafaela, natural de Melón Alto, parroquia de Rocas, Ayuntamiento de Esgos, en esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para dar sus descargos; en inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 4 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3775—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante, agregado á la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor de ella.

Habiéndose ausentado del lugar de su residencia y faltado á concentración para destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1893 Gumersindo Álvarez Sánchez, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Mugares, Ayuntamiento de Toen, en esta provincia, á quien formo expediente por tal motivo;

Haciendo uso de las atribuciones que el Código militar me confiere, por el presente cito y llamo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para dar sus descargos; en inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía.

Orense 4 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3776—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor del expediente que se forma al recluta del reemplazo de 1893 Francisco Álvarez Pérez por faltar á concentración en 21 de Septiembre último;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito y llamo al mencionado recluta, hijo de Rosendo y de Ramona, natural de Cabalgada, Ayuntamiento de Esgos, en esta provincia, para

que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para dar sus descargos; en inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 4 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3777—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor de ella.

Habiendo faltado á concentración para destino á Cuerpo en 21 de Septiembre último el recluta del reemplazo de 1893, por el Ayuntamiento de Arnoya, José Rodríguez Alvarez, á quien formo expediente por tal motivo, natural de Puente, parroquia de Arnoya, en esta provincia, hijo de Aquilino y de Celia;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código militar, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza á mi disposición, para dar sus descargos; en inteligencia de que al no verificarlo será considerado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 4 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3778—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante agregado á la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 Nicasio Graña Incio por faltar á concentración en 21 de Septiembre último;

Haciendo uso de las atribuciones que el Código de Justicia militar me confiere, por la presente cito y llamo al mencionado recluta, hijo de Narciso y de Rosa, natural de Villariño, parroquia de Goña, Ayuntamiento de Nogueira, en esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para dar sus descargos; en inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Exhorto á la vez á todas las Autoridades procedan á su captura, poniéndole á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Orense 4 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3779—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor de ella.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1893 por el Ayuntamiento de Nogueira, José Fernández Fernández, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Santa Cruz, en esta provincia, á quien formo expediente con tal motivo;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza á mi disposición; en la inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 4 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3780—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor de ella.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Vázquez Taboada, natural de Malbruguete, Ayuntamiento de Nogueira, en esta provincia, hijo de José y de Francisca, á quien formo expediente por tal motivo;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza, á mi disposición; en la inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía.

Orense 5 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3781—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor de ella.

Habiendo faltado á concentración el recluta del reemplazo de 1893 José Barril Masid, hijo de Camilo y de Genoveva, natural de Ordelles, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, en esta provincia, al que formo expediente por tal motivo;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia de que si no lo efectuare será considerado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 5 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3782—M

D. Justo Vázquez, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de varios expedientes.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Nazario Blanco Valuras, hijo de Joaquín y de Gumersinda, natural de Señorín, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, que nació en 3 de Mayo de 1874, de oficio labrador, estatura un metro 618 milímetros, de estado soltero, y sus señas son: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, el cual se halla sujeto á este expediente;

Y haciendo uso de las facultades que me concede el Código militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de Tomás María Mosquera, núm. 1, principal, á dar sus descargos, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Orense 5 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez. 3783—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor de ella.

Habiendo faltado á concentración para destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Pereira Gómez, natural de Villauriz, Ayuntamiento de Nogueira, en esta provincia, hijo de Vicente y de Josefa, al que formo expediente por tal motivo;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza para dar sus descargos; en inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía.

Orense 5 de Noviembre de 1896.—Victorino Gómez. 3784—M

D. Juan Neira Cancela, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta excedente de cupo de 1893, número 1.024 del sorteo, Manuel Carrera Méndez, por haber faltado á concentración el 21 de Septiembre de 1896, y vecino del Ayuntamiento de Cortegada en el Juzgado de Celanova;

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de la Paz, núm. 12, segundo piso, con el fin de prestar declaración en un expediente que se le instruye.

Dado en Orense á 8 de Noviembre de 1896.—Juan Neira Cancela. 3785—M

D. Juan Neira Cancela, Comandante agregado á la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta excedente de cupo de 1893, núm. 1.231 del sorteo, José Fernández Rodríguez, por haber faltado á concentración el 21 de Septiembre de 1896, y vecino del Ayuntamiento de Entrimo, en el Juzgado de Bande;

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de la Paz, núm. 12, segundo piso, con el fin de prestar declaración en un expediente que se le instruye.

Dado en Orense á 8 de Noviembre de 1896.—Juan Neira Cancela. 3786—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Ramón Gándara García, hijo de José y de Soledad, natural de Sayar, en el Ayuntamiento de Caldas de Reyes, en esta provincia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, sin particulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de la ley requiero y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Dada en Pontevedra á 6 de Noviembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gregorio Prieto. 3787—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Hallándome instruyendo expediente contra José Vidal Estévez, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Juan y de Josefa, natural de Bora, en el Ayuntamiento de esta ciudad, de edad de veintidós años, de estatura un metro 640 milímetros, de oficio cantero, estado soltero, de pelo y cejas negros, de ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno, frente regular, aire natural, producción regular, sin particulares, acreditó no saber leer ni escribir, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, así como si fuese habido en esta región lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que lleque á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 6 de Noviembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gregorio Prieto. 3788—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de su domicilio habitual el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Manuel Bugallo Nieto, natural de Pedre, del Ayuntamiento de Cerdido, de esta provincia, hijo de José y de Ramona, de veintitún años de edad, de oficio carpintero, de estado soltero, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente descubierta, producción fácil, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y cap-

ura del citado recluta, á quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, y si fuese habido en esta región lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pontevedra á 6 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 3789—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Ricardo Fazanes Loira, natural de la parroquia de Cela, del Ayuntamiento de Buén, de esta provincia, hijo de Manuel y Francisca, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 625 milímetros, de oficio labrador, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color triguño, frente despejada, producción gallega, de veintidós años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pontevedra á 6 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 3790—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, José Ramón Sanmiguel Villar, hijo de Eugenio y de Joaquina, natural de Canacoda, en el Ayuntamiento de Caldas de Reyes, en esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años y ocho meses, estatura un metro 549 milímetros, de pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, aire marcial, producción clara, sin particulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Dada en Pontevedra á 7 de Noviembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gregorio Prieto. 3791—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Manuel Alfonso Suez, hijo de José y de María, natural de Sayor, en el Ayuntamiento de Caldas de Reyes, en esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad de veintidós años y cinco meses, estatura un metro 670 milímetros, de oficio labrador, estado soltero; de pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, sin particulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre de último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Dada en Pontevedra á 7 de Noviembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gregorio Prieto. 3792—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Nicolás Verdadeira, natural de Pontevedra, hijo de Dámaso y de Jacoba, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 632 milímetros, de oficio carpintero, estado soltero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último. A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

sito en el cuartel de San Fernando de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; así como si fuese habido en esta región lo pongan á mi disposición con toda seguridad, y si en otra, á la primera Autoridad militar de donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pontevedra á 7 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 3793—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo 1894 Generoso Dorado Alvarez, natural del Ayuntamiento del Orosal, partido de Tey, de esta provincia, hijo de Juan Francisco y Gregoria, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 530 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, producción gallega, de oficio labrador y de veintidós años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pontevedra á 7 de Noviembre de 1896.—José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 3794—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Rosalío Freiro Bejo, natural de la parroquia de Carracedo, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, de esta provincia, hijo de Francisco y de Andrea, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, producción clara, de veintidós años y seis meses de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar de donde se encuentre, dando cuenta.

Dada en Pontevedra á 7 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 3795—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente contra Crisanto Serodio Rovis, hijo de Manuel y de María, natural de Mosende, del Ayuntamiento de Porriño, de esta provincia, de edad veintidós años, de oficio labrador, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, color bueno, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, para que el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; así como si fuese habido en esta región lo pongan á mi disposición con toda seguridad, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pontevedra á 8 de Noviembre de 1896.—José Lozano. 3796—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Casimiro Alvarino Friaza, hijo de Benito y de Margarita, natural de Tánton, parroquia de San Mateo, en el Ayuntamiento de Mondariz, en esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años y cinco meses, estatura un metro 575 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, de pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente despejada, aire natural, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre dando cuenta.

Dado en Pontevedra á 8 de Noviembre de 1896.—Miguel Naval. 3797—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Sánchez Mañoso, de treinta y ocho años de edad, hijo de Félix y de Aniceta, casado con Eulogia Díaz, natural de Langa, partido de Arévalo, en la provincia de Avila, vecino de Siete Iglesias en este partido, jornalero, sin instrucción, de estatura alta, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, sin cicatrices, viste pantalón de paño, chaleco blusa, faja y alpargatas, para que dentro del término de diez días á contar desde que la presente haya sido publicada en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado en virtud de haberse decretado la prisión provisional en el sumario que contra él y otro se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ordena á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que dentro del término expresado de diez días procedan á la busca y captura de dicho sujeto Vicente Sánchez Mañoso, y caso de ser hallado, su conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alba de Tormes á 27 de Noviembre de 1896.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandato, Eduardo Alvarez. J—8054

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en mérito de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de contrabando de tabaco, se cita y llama á Alejo Casas Loste para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Jaime Ruel. J—7957

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Mateo Moret, ex-económico de Zugien (Francia); á Josefa Chavanne, mujer de Duc, que bajo el nombre de Montey se alojaba en la carretera de Mataró, núm. 73, piso primero, puerta segunda, y á su hijo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración en méritos de una comisión rogatoria del Tribunal de Belley (Ain), sobre abuso de confianza; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que en derechos haya lugar.

Dada en Barcelona á 23 de Noviembre de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch. J—7958

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el Tribunal superior en la causa sobre insultos á los agentes de la Autoridad contra Jenaro Bautista Miralles Borredá, hijo de Juan y de Consuelo, natural de Ayora, vecino que fué de esta capital, con domicilio en el Asilo de pobres del Parque, de diez y siete años, soltero, con instrucción, sin antecedentes penales y de ignorado paradero, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Noviembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Gumersindo de Marlés. J—7959

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz del Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. José Mestre Morer, casado, farmacéutico, de cuarenta años de edad, natural y vecino de esta capital, habitante en la calle de Santo Domingo del Call, núm. 12, entresuelo, y en la del Hospital, núm. 58, farmacia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal seguida contra Rafael Vázquez y otros sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1896.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., Javier Romero, Escribano. J—7960

BRIHUEGA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de esta fecha ha acordado se requiera á D. Luis Tejada de Tejada, Secretario que fué del Ayuntamiento de Gualda, y cuyo actual paradero y residencia se ignoran, para que en término de cinco días haga efectivas 189 pesetas 37 céntimos de costas devengadas en la Audiencia de Madrid para sustanciar la denuncia del Sr. Tejada contra el Ayuntamiento de Gualda; bajo apercibimiento de que de no hacer el pago en el término señalado, á contar desde el siguiente á

la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se procederá a su ejecución por la vía de apremio.

Brihuega 25 de Noviembre de 1896.—Juan Rodríguez.
J—7961

CÁDIZ

El Sr. D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad, por su providencia dictada en causa que se sigue por robo á Doña Clotilde Zanardi y D. Luis Sánchez Patón, entre otras cosas, y como de la pertenencia de la primera, de dos títulos de la Duda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, núm. 181, y serie C, núm. 27.263, y cuyos títulos se encuentran pignorados en el Monte de Piedad de Madrid, en garantía de un préstamo de 4.200 pesetas á nombre de D. Antonio Guerra Espinosa, que se encuentra declarado por ello procesado y decretada su prisión provisional, se le ha mandado hacer saber á éste y á cuantas personas se crean con derecho á los mencionados títulos, que en el término de diez días acrediten en este Juzgado haber entablado la acción civil correspondiente en reclamación de los mismos; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán entregados á la Doña Clotilde Zanardi, que los tiene reclamados.

Cádiz 20 de Noviembre de 1896.—Rafael de León Sotelo.
J—7942

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á que comparezcan en este Juzgado, á tres hombres desconocidos, que parecían ser de la villa de los Corrales, dos de ellos altos, uno más grueso que otro, con pantalones claros y uno con faja encarnada, y otro más bajo, grueso, con traje color ceniza, que en la noche del 31 de Septiembre último estuvieron en esta villa y sitio llamado la Mina, en unión con Alonso García Barquero, Luis Pozo Rueda, Cristóbal Pérez y Rafael Arjona, donde concertaron el robo que practicaron aquella misma noche en casa de D. Alonso Padilla, de esta vecindad, de donde se llevaron metálico y billetes en cantidad de 6.000 á 8.000 reales.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Campillos á 20 de Noviembre de 1896.—Juan José de Rueda.—Pedro Govantes.
J—7962

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Rafael Pérez Bravo, vecino de la villa de Espejo, en esta provincia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Córdoba, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Marqués del Villar, núm. 3, á declarar en causa que instruyo por robo y lesiones al mismo, pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dado en Córdoba á 21 de Noviembre de 1896.—Antonio Alonso Solano.—Por mandado de S. S., Licenciado J. Antonio Montero.
J—7944

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído del día de hoy dictado en causa que se instruye sobre robo de la iglesia parroquial de San Mamed de Losada, término municipal de Carballedo, acordó que sean llamados los autores que en la noche del día 30 de Septiembre último pernoctaron en dicha iglesia llevándose un porta viático de plata antiguo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula, que firmo en Chantada á 6 de Noviembre de 1896.—El actuario, A. Avelino Vázquez.
J—7923

ECIJA

Por la presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Sebastián Maldonado Fernández, gitano, de treinta y siete años, hijo de José y Francisca, casado con María García Jiménez, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Lora del Río, jornalero, de estatura alta, ojos negros, pelo lo mismo, moreno, nariz grande, boca regular, labios gruesos y dentadura completa, para que se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por robo de una burra; apercibido si no comparece de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades y policía de la Nación que procedan á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido se le presente ante este Juzgado.

Dada en Ecija á 23 de Noviembre de 1896.—Manuel Fernández Quintana.—El Secretario, Jiménez Martín.
J—7963

ESTELLA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Nicolás Luzuriaga Obanos, de veinte años de edad, soltero, labrador y vecino de Los Arcos, el cual es de estatura pequeña y viste al estilo de los braceros del campo de este país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 23 de Noviembre de 1896.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., León Díaz.
J—7946

FERROL

D. José Caballero y Vaamonde, Juez de instrucción interino de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un sujeto conocido por Antonio, cuyos apellidos se ignoran, de estatura baja, regordete, todo afeitado, ojos azules, pelo rubio, desconociéndose las demás señas personales, así como el traje que vestía, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria y ser notificado del auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de efectos, ropa y dinero, realizado en 7 de Junio último; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de Orden público, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Ferrol á 19 de Noviembre de 1896.—José Caballero.—De orden de S. S., Manuel Barbeito.
J—7924

GAUCÍN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal San José Expósito, vecino de Ronda, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Cádiz, se presente en este Juzgado á prestar declaración, evacuando ésta, que le resulta en causa sobre hurto de caballerías á Juan Alconchel Riveriego, vecino de Cortes, la noche del 2 de Abril último, del sitio Majada de la Huesa, término de la misma villa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín á 21 de Noviembre de 1896.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, Teodoro Molina.
J—7925

GUERNICA

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor D. José Sabas Izaguirre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Mallea y Olaeta, vecino de Cenarruza, como marido y representante legítimo de Doña Josefa Antonia Urionabarrenechea, sobre cancelación de un censo de 120 ducados de capital al 3 por 100, constituido por Pedro Juan Urionabarrenechea y Ana María Onanidia, su mujer, como principales, y Juan José Artachevarría, su fiador, á favor de Domingo Arcocha y Teresa Astorquia, vecinos de Arbanqui; de otro de 200 ducados de capital y 6 de renta al año, fundado por D. Juan Muncizguren y su mujer María Otaola, como principales, y Pedro José Urionabarrenechea y José Mintequia, como sus fiadores, á favor de D. Juan Ramón Iturria, vecino de Arbanqui; de otro de 100 ducados de capital y 3 de renta al año, fundado por D. Juan Artachevarría y su mujer María Arrate, como principales, y Pedro Juan Urionabarrenechea, su fiador, á favor de Manuel Irusta, vecino de Cenarruza; de otro de 500 ducados de capital y 15 de renta al año, constituido por Ana María Idoyaga y su hijo José Antonio Andreana, como principales, y Pedro Juan Urionabarrenechea, como fiador, así como José Luzar, á favor de D. Miguel Antonio Murga, vecino de Jemein; de otro de 100 ducados de capital y 3 de renta al año, constituido por Juan Onanidia y María Ana Artaloitia, su mujer, á favor de Francisco Artagoitia y Magdalena Astarloo, su mujer, vecinos de Cenarruza; de otro de 150 ducados de capital y 49 reales de renta al año, fundado por Pedro Juan Urionabarrenechea, como principal, y Francisco Vicente Urionabarrenechea, como fiador, á favor de D. Martín Undagoitia, vecino de Ibarri; una obligación de 295 ducados, constituida por Ana María Onanidia, á favor de Pedro Antonio Onanidia, vecino de Cenarruza; de otra ídem de 156 y medio ducados, constituida por Juan Urionabarrenechea, á favor de Pedro Arrate y su mujer María Urionabarrenechea, vecinos de Cenarruza; de un censo de 100 ducados de capital y 3 de renta anual, fundado por Juan Urionabarrenechea, como principal, y Gabriel Onanidia, como su fiador, á favor de Domingo Apoita, vecino de Cenarruza; de un préstamo de 15.000 reales de capital al 5 por 100 y plazo de diez años, que el Ayuntamiento y vecinos de Cenarruza se obligaron á pagar á Juan Elejalde, vecino de Marquina, que afectan sobre la casería llamada Munioz de Arriba y pertenecidos radicantes en Cenarruza, se emplaza por medio de la presente cédula á Domingo Arcocha y Teresa Astorquia, Juan Ramón Iturria, Manuel Irusta, Miguel Antonio Murga, Francisco Artagoitia y su mujer Magdalena Astarloo, Martín Undagoitia, Pedro Antonio Onanidia, Pedro Arrate y su mujer María Urionabarrenechea, Domingo Apoita y Juan Elejalde, ó sus representantes legítimos, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, personándose en los autos en legal forma; previéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Guernica 15 de Diciembre de 1896.—El Escribano actuario, Anacleto de Olaortúa.
X—1036

D. José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Casimiro Benito Elorza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que contra él se instruye sobre robo y emplazarle para ante la Excm. Audiencia provincial de Bilbao; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Guernica á 16 de Noviembre de 1896.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Anacleto de Olaortúa.
J—7964

HARO

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre lesiones inferidas á Sebastián García, vecino de esta ciudad, en la mañana del día 12 del corriente, habiendo acordado, en providencia de esta fecha, llamar por edictos al denunciado Agapito Montero, natural de Vadillo de la Sierra (Ávila), de unos veintitrés años de edad, de regular estatura, delgado de cara, moreno, le faltan los dientes de arriba; á la sazón de cometer el delito era tra-

bajador en la fábrica de alcoholes de D. Dionisio del Prado, en esta población, y vestía blusa de color, boina azul, camisa con rayas encarnadas, pantalón negro de mahón, zapatos con medias sueltas nuevas y lleva reloj, cuyo sujeto se halla en ignorado paradero, concediéndosele para su comparecencia en este Juzgado para recibirle declaración el plazo de doce días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Ávila; pues en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Haro á 27 de Noviembre de 1896.—José Sánchez del Río.—El Escribano, Isidoro Lazcano.
J—8033

JÁTIVA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Joaquín Esteller, se instruye sumario por el delito de distracción de fondos judiciales contra D. Carlos Navarro y Juan, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Carlos Navarro y Juan, cuyas señas se ignoran por completo, el cual pudiera tener su residencia en una casa de huéspedes de la calle del Dos de Mayo, de Madrid, ó en la villa de Elda y domicilio de su hermano D. Francisco Navarro y Juan.

Dada en Játiva á 13 de Noviembre de 1896.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, Joaquín Estellés.
J—7965

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que últimamente la publique, á D. Enrique García López, casado, de cuarenta y cinco años, vecino que fué de esta población, en la calle de las Naranjas, y Agente de Hacienda que fué de esta ciudad, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad en virtud á haberse decretado su prisión por la Superioridad en el sumario que se le siguió en este Juzgado por malversación.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura del referido D. Enrique García López, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 18 de Noviembre de 1896.—Manuel Bravo.—Miguel Bazo.
J—7947

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que se instruye de oficio en el Juzgado de Andújar contra Manuel González Cardenas sobre caza ilegal, para asegurar las responsabilidades civiles le fué embargada una casa en la calle de Visitación de la villa de Baños, señalada con el núm. 22, que mide de fachada 11 metros 50 centímetros y de fondo 24, formando un cuadro de 276 metros, dicho predio se compone de cuatro habitaciones, en las que se incluyen la cocina, también tiene cuadro y orral, con un pequeño pajar, linda por la derecha de su parcela con otra de Francisco Rodríguez; por la izquierda con otra de Francisco Rusín Serna; por la espalda con otra de Andrés Moreno, cuya finca se saca á pública subasta en sujeción á tipo, y para cuya diligencia, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado y en el municipal de Baños, se señala el día 11 del próximo Diciembre, á las once de la mañana.

Dado en La Carolina á 17 de Noviembre de 1896.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Vicente Gil.
J—7966

LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público por cuarta vez que habiendo fecido en 28 de Marzo de 1891 D. Manuel María Chouza, Ristrador que fué de la propiedad de este partido y en el de Egreira, provincia de la Coruña, se solicitó por sus herederos la devolución de la fianza prestada por el mismo para desempeñar tal cargo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley Hipotecaria, todos los que tengan que hacer ración alguna contra la expresada fianza pueden verificarlo en la forma prevenida por la ley; pues transcurridos sean los términos de los seis meses durante los tres años de su publicación, en cada uno de este anuncio, no serán oír y se procederá á la devolución solicitada.

Dado en Lalín á 19 de Noviembre de 1896.—Gonzalo Pintos Reino.—El Secretario de gobierno, Basilio Manco.
J—7967

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, J. de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Isidro Vidal García, hijo de Pedro y María, natural y vecino de esta Corte, de veintiocho años, soltero, vendedor ambulante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala auditoria, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Cádiz, con objeto de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por expedición de un billete falso; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, color

del rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido se pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Noviembre de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—7968

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por aprehensión de tabaco, se cita á Josefa Aramberrí, que vivió en la calle de Piamonte, 14, principal interior, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirla declaración en la aludida causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de no admitirse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros. J—7926

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María del Carmen Jimeno Membrillo, conocida por María Escudero Jiménez, hija de Pedro y de Juliana, de cuarenta y tres años de edad, viuda, dedicada á sus labores, sin instrucción, natural y vecina de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños 6 en la cárcel de su sexo; apercibida que de no verificarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Noviembre de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—7949

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte testada de D. Pedro Ortiz de Estrivera, natural de Madrid, de cincuenta y siete años de edad, casado con Doña Gertrudis Cuadrupain, hijo de Juan y de Gregoria, naturales de Beñuega y Valdemoro respectivamente, ocurrida el 6 de Diciembre de 1891 en su domicilio, calle de Fomento, número 17, tercero, y se llama á los que se crean con derecho á reclamar la herencia, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado, calle del General Castaños núm. 1; haciéndose presente que quien la reclama es su viuda Doña Gertrudis Cuadrupain.

Madrid 23 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 521—P

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Muñoz, que se dice habitar en la calle de Embajadores, núm. 106, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tengan lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, con el fin de hacerle saber el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento si no comparece de declararle rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1896.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico Gonzalez del Rivero. J—7969

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Botija y Morate, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, de veinte años de edad, soltero, del comercio, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por daños ocasionados en las casas números 16 y 18 de la calle de Jetús y María; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación del mencionado Julio Botija Morate.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Víctor Moreno. J—7927

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada por mi actuación con fecha 12 del corriente, en autos ejecutivos en la vía de apremio, que sigue el Procurador D. José María Aguirre en nombre de D. José Espinós y Juliá, contra D. José Maurelo, hoy el representante legal de su testamentaria, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la finca hipotecada, que es la siguiente:

Un terreno edificable, antes tierra de pan llevar, en este término municipal, dentro de la zona de ensanche, al sitio llamado Cerro-pimiento, contigua á San Bernardino, en el camino de Aceiteros y Fuencarral, se halla cercada de pared de ladrillo, conteniendo dos puertas de entrada, y mide una extensión superficial de seis fanegas, cinco celemines y diez estadales, saliendo á subasta por la suma estipulada en la escritura, ó sea la de 77.500 pesetas. La subasta tendrá lugar el

día 13 del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada para la subasta, siendo indispensable depositar previamente el 10 por 100, estando al corriente los títulos de propiedad.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente edicto, que firmo en Madrid á 14 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, López de Saa.—El Escribano, Lino Gutiérrez. X—1039

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Cruz Alonso y Alonso, natural de la Alameda de la Sagra, hija de Aniceto y de Antolina, de veinticuatro años, casada, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial* y *Boletín* de esta provincia y en el de la de Toledo, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración como procesada en el sumario que contra la misma se siguió por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: alta, delgada, rubia, pelo poco y rizado, vestida de falda clara y blusa blanca á cuadros negros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Noviembre de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—7970

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Amparo García Santiago, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, *Diario* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como procesada en el sumario que se sigue contra la misma por estafa y hurto de prendas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura baja, morena, gruesa de cara, pelo y cejas negros, tiene una nube en el ojo derecho y un lunar en el lado izquierdo del labio inferior, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—7971

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, á un individuo de estatura regular, ojos negros, pelo y bigote rubio oscuro, barba poblada, color trigueño, nariz afilada, que viste pantalón de pana color ceniza oscuro, chaqueta de lana clara, chaleco y faja negros, botas blancas de gamuza y boina color castaño oscuro, con un pañuelo verde al cuello, representando tener veintiocho años de edad, y que en la mañana del 9 de Mayo de este año se presentó en esta villa con un caballo negro y muleto en la posada del Duque, situada en la calle Santo Domingo, de donde se marchó apresuradamente dejándose dicha caballería, una silla jerezana, con bocado, cabezada, bridas, manta, alforja y bota para vino, á fin de que se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que instruyo por sospechas de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se hace saber que igualmente comparezcan dentro del mismo término y en este Juzgado las personas que se crean con derecho á la propiedad de dichas caballerías y efectos, para que se les reciba declaración y se les entregue tan luego lo justifiquen, y si no lo verifican, también les parará el perjuicio que haya lugar.

Marchena 17 de Noviembre de 1896.—Joaquín Chaparro.—El actuario, Enrique Soriano. J—7951

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anacleto Salgado Carballedo, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Villanueva, parroquia de Santopenedo, Alcaldía de San Ciprián de Viñas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento en causa que se instruye sobre violación de su mujer; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Orense á 21 de Noviembre de 1896.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Francisco Cuevas. J—7952

REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Esteban Celda Comas, de cincuenta y un años, hijo de Serapio y de Valentina, natural de esta ciudad, soltero, tejedor de seda, de estatura baja, lleva bigote, y viste pobremente, cuyo paradero, así como la dirección que haya tomado se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de citarlo y emplazarlo en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre tentativa de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición con los seguridades debidas.

Dada en Requena á 23 de Noviembre de 1896.—Luis de Moya y Jiménez.—Por su mandado, José Fagoaga. J—7953

SAN FELÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victoriano Lagana y Fumana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat de la alienada Doña Manuela Jiménez, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de adacar las reclamaciones que en derecho estimen condescuentes respecto á la reclusión definitiva de la expresada alienada; con prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felú de Llobregat 18 de Noviembre de 1896.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. J—7917

SANTANDER

El Sr. Juez de primera instancia de Santander, en cumplimiento de carta-orden de la Sección segunda de la Audiencia de esta ciudad, tiene acordado en providencia de esta fecha sea citado por ésta, que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Santander* y GACETA DE MADRID, y por no haberse hallado en el domicilio conocido, Antonio Castro Fernández, vecino del Astillero, para que el día 28 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta ciudad, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral referente á la causa seguida por hurto contra Raimundo Escajedo.

Y para que la citación ordenada tenga efecto libro la presente cédula en Santander á 23 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Jesús Escobio. J—7929

SEGOVIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido, en la causa que se siguió sobre robo de caballerías contra Luis Romero Jiménez y Pedro Ramírez Vázquez, de profesión tratantes en caballerías, se cita á referidos sujetos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recoger una vegua con su trastra, que les fueron ocupadas el día 23 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 23 de Noviembre de 1896.—El actuario, Julián Ter, por Velázquez. J—7954

VALENCIA—SAN VICENTE

Por auto que ha dictado con fecha 9 de los corrientes el Sr. D. Miguel Tasso y Robredo, Juez municipal suplente, accidentalmente encargado del de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en el expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Justo Morató y Pascual, vulgarmente conocido con el nombre de Vicente, hijo de Joaquín y de Vicenta, natural de Liria, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y vecino que fué de Pueblo Nuevo del Mar, instado por el cónyuge presente Doña Vicenta Ferrando y Utrill, declarada judicialmente la ausencia en ignorado paradero del referido D. Justo Morató y Pascual, se manda publicar, como se publica por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, dicha declaración de ausencia, para que surta su efecto con arreglo á lo dispuesto en el art. 186 del Código civil.

Valencia 11 de Diciembre de 1896.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. X—1035

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Huerta Bau, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Marchalenes, núm. 100, bajo, sin que consten sus demás circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre lesión por disparo de arma de fuego á José Irandía; en la inteligencia de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio con arreglo á derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión ha sido decretada por auto de este día, y su conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 23 de Noviembre de 1896.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—7955

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

En los sorteos celebrados en este día han resultado amortizadas las obligaciones de esta Compañía cuya serie y número se expresan á continuación:

Primer sorteo, de ocho obligaciones enteras de 1.ª serie, números 1.176, 4.845, 4.191, 4.601, 1.521, 3.338, 3.211 y 2.925. Segundo sorteo, de ocho obligaciones de 1.ª serie en quintos, números 3.595, 3.407, 2.104, 1.672, 4.664, 1.544, 1.896 y 2.666.

Tercer sorteo, de 16 obligaciones enteras de 2.ª serie, números 402, 211, 7.409, 951, 4.236, 5.919, 9.420, 6.062, 7.752, 8.210, 6.563, 2.120, 9.608, 5.472, 1.840 y 7.890.

El pago de las obligaciones que se citan se efectuará á razón de 500 pesetas cada una de las enteras y de 100 pesetas cada fracción de las divididas en quintos, en las oficinas de la Compañía, en Bilbao, desde el día 2 de Enero próximo, desde las diez de la mañana á la una de la tarde. Dichas obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones no vencidos.

Al mismo tiempo, esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas que desde el

El día 31 del corriente se procederá al pago del cupón núm. 16 de las obligaciones de 1.ª serie y núm. 4 de las de 2.ª emisión, en dichas oficinas, donde se facilitarán las facturas necesarias para el cobro.

Bilbao 15 de Diciembre de 1896.—El Director gerente, R. de Legorburu. X—1037

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 22.º sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 19 bolas números 9, 69, 155, 233, 243, 310, 412, 665, 893, 1.166, 1.219, 1.246, 1.263, 1.286, 1.585, 1.672, 1.721, 1.911 y 1.997.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 190 obligaciones números 81 á 90, 681 á 690, 1.541 á 1.550, 2.321 á 2.330, 2.421 á 2.430, 3.091 á 3.100, 4.111 á 4.120, 6.641 á 6.650, 8.921 á 8.930, 11.651 á 11.660, 12.181 á 12.190, 12.451 á 12.460, 12.621 á 12.630, 12.851 á 12.860, 15.841 á 15.850, 16.711 á 16.720, 17.201 á 17.210, 19.101 á 19.110 y 19.961 á 19.970.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 2 de Enero próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 22 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, rambla de Estudios, número 1, bajo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo, y del cupón núm. 22 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 22, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Enero, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas que, según se anunció oportunamente, al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe el 3'69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio.

Barcelona 15 de Diciembre de 1896.—El Secretario general, Carlos García Faria X—1038

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Agosto de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificios, maquinaria, útiles, herramientas, etc.; Trabajos en ejecución; Gastos generales; Caja; Cuentas deudoras; Cuentas acreedoras; Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.

Barcelona 31 de Agosto de 1896.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente, A. de Satrustegui. X—1040

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, San Sebastián, Sevilla, Soria, Toledo y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Diciembre de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include temperature maxima/minima, wind velocity, barometric oscillation, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Diciembre de 1896.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 16, Día 17. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. serie E, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Diciembre de 1896.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing items like Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'70 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 25'40-25'60.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 93 y 94 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1896 guide, listing 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica' with prices in pesetas.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Expectación de Nuestra Señora y San Rufo. Cuarenta horas en el oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—El vergonzoso en palacio.—Las olivas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—El cascabel al gato.—Chifladuras.—Los corazonces de oro.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El lucero del alba.—La espada de honor (reprise).—Cuadros disolventes.—El padrino de El Nene ó todo por el arte. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—La leyenda del monje.—El organista.—Las bravatas. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—La marsellesa. Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 351